SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 36509

SALA VI

Expediente Nro.: 15.220/2005

(Juzg. N° 73)

AUTOS: "MALDACENA NORMA HAYDEE C/ OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA O.S.M.E. S/ DESPIDO"

Buenos Aires, 10 de DICIEMBRE de 2013

En la Ciudad de Buenos Aires reunidos los integrantes de la Sala VI a fin de considerar los recursos deducidos en autos y para dictar sentencia definitiva en estas actuaciones, practicando el sorteo pertinente, proceden a expedirse en el orden de votación y de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

USO OFICIAL

VISTO:

La excusación de la Dra. Graciela L. Craig formalizada a fs. 503.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Craig de conformidad con lo previsto en el art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se excusó de entender en la presente causa por motivos de decoro y delicadeza, teniendo en cuenta el vínculo con el Dr. Mariano Recalde quien actúa en representación de la actora.

Que en orden a lo expuesto, este Tribunal considera pertinente la causa invocada por la Dra. Craig para abstenerse de conocer en autos.

Por ello, **EL TRIBUNAL RESUELVE:** I) Admitir la excusación formulada por la Dra. Graciela L. Craig.

Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y vuelvan.

LUIS A. RAFFAGHELLI
JUEZ DE CAMARA

GRACIELA L. CRAIG
JUEZ DE CAMARA